

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AGUDO

*Suspensión del expediente de licitación para la contratación por procedimiento abierto simplificado de la obra de mejora de la gestión de residuos domésticos y residuos de construcción y demolición.....2371*

#### ARGAMASILLA DE CALATRAVA

*Avocación de delegaciones en la Junta de Gobierno Local y suspensión del régimen de sesiones de órganos colegiados mientras dure la situación de crisis sanitaria (COVID-19).....2372*

#### CAMPO DE CRIPTANA

*Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que tendrá lugar el día 3 de octubre de 2020.....2374*

#### CIUDAD REAL

*Supresión de la aplicación del decreto sobre autorización municipal para el consumo de bebidas alcohólicas en calle Echegaray.....2375*

#### MORAL DE CALATRAVA

*Avocación de delegaciones en la Junta de Gobierno Local y suspensión del régimen de sesiones de órganos colegiados mientras dure la situación de crisis sanitaria (COVID-19).....2376*

#### PICÓN

*Avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local durante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.....2378*

#### TORRALBA DE CALATRAVA

*Avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local durante el Estado de Alarma.....2379*

#### VILLANUEVA DE LA FUENTE

*Suspensión e interrupción de plazos para la tramitación de procedimientos relativos a la aprobación inicial del Presupuesto, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y techo de gasto correspondiente al ejercicio 2020.....2380*

**B O P**  
**Ciudad Real**



<http://www.bop.sede.dipucr.es>  
<http://www.dipucr.es>  
e-mail: [bop@dipucr.es](mailto:bop@dipucr.es)

**Edita:** Diputación Provincial de Ciudad Real  
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958  
**Administración:** Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL  
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

**TARIFAS**

	<i>EUROS</i>
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO**

**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**AGUDO**  
ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía nº 50/2020, y ante la declaración del estado de alarma recogido en R.D. 463/2020 de 14 de marzo, se suspende el expediente de licitación para la contratación por procedimiento abierto simplificado, para la realización de la obra “Mejora de la Gestión de Residuos Domésticos y Residuos de Construcción y Demolición “, hasta tanto se mantenga la misma, reanudándose el mismo una vez se levante el mencionado estado de alarma.

Agudo a 23 de marzo del 2020.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Isabel Mansilla Piedras.

**Anuncio número 782**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARGAMASILLA DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Resolución de Alcaldía nº 0016/2020, de 16 de marzo de 2020, referente a la avocación de delegaciones en la Junta de Gobierno Local y suspensión del régimen de sesiones de órganos colegiados.

"Vistas las medidas fijadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Vistas las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava desde el pasado día 12 de marzo de 2020 ante la precipitación de los acontecimientos por la situación epidemiológica producida por la extensión del coronavirus COVID-19, se hace necesario la revisión constante de las mismas y especialmente las relacionadas con la reducción del contacto social para evitar la expansión de la enfermedad y preservar la salud de la población en general.

Considerando la necesidad de sumar a las medidas ya adoptadas otras que contribuyan a garantizar la indicaciones de la Autoridades Sanitarias de permanencia por los ciudadanos y ciudadanas en sus domicilios a fin de continuar con la prevención y contención del riesgo de contagio del coronavirus.

En virtud de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Suspender de manera excepcional y cautelarmente la celebración del Pleno ordinario del presente mes de marzo, así como los preceptivos actos que lo preceden, tales como Comisiones Informativas correspondientes.

Segundo.- Comunicar la presente resolución a todos los miembros de la Corporación.

Tercero.- Suspender igualmente de manera excepcional y cautelarmente la celebración de las Juntas de Gobierno Local ordinarias hasta nuevo aviso.

Cuarto.- Avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, durante el tiempo que dure la suspensión señalada en el apartado anterior, referentes a los siguientes asuntos:

1º.- Desarrollo de la gestión económica del presupuesto, disponiendo gastos dentro de los límites de su competencia, excepto cuando se trate de gastos ordinarios de funcionamiento, liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente reconocidos, ordenar paces y rendir cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 164 a 167 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- La concesión de subvenciones cuya competencia corresponda al alcalde.

3º.- Las contrataciones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatros, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- Aprobar los proyectos de obra y servicios cuando corresponda la competencia de su aproba-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ción al Alcalde.

5º.- Las concesiones sobre bienes de la Entidad Local y la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y derechos sujetos a legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6º.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno, aprobar las bases para las pruebas de selección del personal y para la provisión de puestos de trabajo, distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas.

7º.- La concesión de las siguientes licencias municipales, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al pleno o a la junta de gobierno, reservando la alcaldesa el otorgamiento de las mismas por razones de necesidad o urgencia, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre:

- Licencias de obra.
- De segregación.
- De primera utilización.
- De vado.
- De demolición.
- De instalación y funcionamiento.

8º.- Toma de conocimiento de los cambios de titularidad de las licencias referidas en el apartado anterior y verificación de las declaraciones responsables para apertura de actividades económicas.

9º.- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como los proyectos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.

10º.- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno por delegación de la Alcaldesa.

Quinto.- Esta medida es inmediatamente ejecutiva y tendrá vigencia hasta nuevo aviso.

Sexto.- Publicar la presente Resolución en la página web del Ayuntamiento así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, para su general conocimiento.

Séptimo- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que este celebre".

En Argamasilla de Calatrava, a 23 de marzo de 2020.- La Alcaldesa, Jacinta Monroy Torrico.

**Anuncio número 783**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMPO DE CRIPTANA

##### ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución nº 2020/252, de fecha 17 de marzo del año en curso, y con arreglo al art. 43 del R.O.F., acuerda delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, don Manuel Carrasco Lucas-Torres, la celebración del matrimonio civil, que se celebrará el día 3 de octubre de 2020.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del R.O.F.

En Campo de Criptana.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Firmado electrónicamente.

**Anuncio número 784**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

Suspensión de la aplicación del Decreto Ayuntamiento de Ciudad Real 2018/18019 sobre autorización municipal para el consumo de bebidas alcohólicas en calle Echegaray.

Decreto.-

Por motivos de salud pública, a causa del brote del virus COVID-19, y con la finalidad de evitar concentraciones de gente que faciliten la propagación del mismo.

Acuerdo

1º.- Suspender la aplicación del Decreto de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2018, publicado en el BOP Ciudad Real el 21 de noviembre, por el que se autorizaba el consumo de bebidas alcohólicas en zona Echegaray, no permitiéndose por tanto la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

2ª.- Notificar el presente acuerdo a Policía Local, Protección Civil y Servicios de Medioambiente, Educación y Juventud.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

**Anuncio número 785**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MORAL DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Resolución de Alcaldía nº 0421/2020, de 16 de marzo de 2020, referente a la avocación de delegaciones en la Junta de Gobierno Local y suspensión del régimen de sesiones de órganos colegiados.

"Vistas las medidas fijadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Vistas las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Moral de Calatrava desde el pasado día 12 de marzo de 2020 ante la precipitación de los acontecimientos por la situación epidemiológica producida por la extensión del coronavirus COVID-19, se hace necesario la revisión constante de las mismas y especialmente las relacionadas con la reducción del contacto social para evitar la expansión de la enfermedad y preservar la salud de la población en general.

Considerando la necesidad de sumar a las medidas ya adoptadas otras que contribuyan a garantizar la indicaciones de la Autoridades Sanitarias de permanencia por los ciudadanos y ciudadanas en sus domicilios a fin de continuar con la prevención y contención del riesgo de contagio del coronavirus.

En virtud de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Suspender de manera excepcional y cautelarmente la celebración del Pleno ordinario del presente mes de marzo, así como los preceptivos actos que lo preceden, tales como Comisiones Informativas correspondientes.

Segundo.- Comunicar la presente resolución a todos los miembros de la Corporación.

Tercero.- Suspender igualmente de manera excepcional y cautelarmente la celebración de las Juntas de Gobierno Local ordinarias hasta nuevo aviso.

Cuarto.- Avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, durante el tiempo que dure la suspensión señalada en el apartado anterior, tales como los siguientes asuntos:

- La aprobación de gastos del ámbito de su competencia recogidos en relaciones de facturas por importe superior a 10.000,00 euros I.V.A. no incluido, salvo que existan razones de especial urgencia, en cuyo caso, se aprobarán por Alcaldía.

- Abono de facturas.

- Aprobación de subvenciones, ayudas y premios otorgados por el Ayuntamiento.

- Aprobación de derechos retributivos por la realización de servicios extraordinarios, turnicidad e indemnizaciones de los empleados municipales.

- Aprobación de las ayudas de convenio y acuerdo marco por nacimiento de hijo, por matrimonio y por sepelio de los empleados municipales.

- Aprobación del pago de tributos y cánones del Ayuntamiento a otras Administraciones Públicas.

- Resolución de los siguientes aspectos relativos a expedientes tributarios:

- Padrones tributarios.

- Solicitudes de fraccionamiento.

- Solicitudes de devolución de ingresos indebidos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Conocer de todas aquellas otras cuestiones que, por su especial trascendencia, el señor Alcalde decida someter a la consideración de este órgano.

Quinto.- Esta medida es inmediatamente ejecutiva y tendrá vigencia hasta nuevo aviso.

Sexto.- Publicar la presente Resolución en la página web del Ayuntamiento así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, para su general conocimiento.

Séptimo.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que este celebre".

En Moral de Calatrava, a 23 de marzo de 2020.- El Alcalde, Manuel Torres Estornell.

#### **Anuncio número 786**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PICÓN ANUNCIO

Resolución de avocación de competencias delegadas en Junta de Gobierno Local.

Por resolución de Alcaldía nº 30 de fecha 24 de marzo de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Dada la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, habiendo producido la declaración de estado de alarma por Real Decreto 463-2020, de 14 marzo, afectando al todo el territorio nacional, así como la Orden 32/2020, de 14 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en Castilla-La Mancha como consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus.

Justificado por la adopción de medidas preventivas en este Ayuntamiento para evitar en lo posible la reunión de personas, teniendo en cuenta aquellas competencias delegables que esta Alcaldía (artículo 124.4 LRBRL) hubiera delegado en la Junta de Gobierno Local al amparo del apartado 5 del artículo 124 de la LRBR.

De conformidad con el artículo 9.6 de Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resuelvo:

Primero.- Avocar la delegación del ejercicio de todas las competencias que esta Alcaldía hubiera realizado al amparo del artículo 124.5 LRBRL, en la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a las Concejalías y publicarlo en el BOP, así como página web del Ayuntamiento.

Tercero.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local y al Pleno“.

**Anuncio número 787**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TORRALBA DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

##### RESOLUCIÓN DE AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DELEGADAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por resolución de Alcaldía nº 83 de fecha 24 de marzo de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Dada la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, habiendo producido la declaración de estado de alarma por Real Decreto 463-2020, de 14 marzo, afectando al todo el territorio nacional, así como la Orden 32/2020, de 14 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en Castilla-La Mancha como consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus.

Justificado por la adopción de medidas preventivas en este Ayuntamiento para evitar en lo posible la reunión de personas, teniendo en cuenta aquellas competencias delegables que esta Alcaldía (artículo 124.4 LRBRL) hubiera delegado en la Junta de Gobierno Local al amparo del apartado 5 del artículo 124 de la LRBRL.

De conformidad con el artículo 9.6 de Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resuelvo:

Primero.- Avocar la delegación del ejercicio de todas las competencias que esta Alcaldía hubiera realizado al amparo del artículo 124.5 LRBRL, en la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a las Concejalías y publicarlo en el BOP, así como página web del Ayuntamiento.

Tercero.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local y al Pleno. “

**Anuncio número 788**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LA FUENTE****ANUNCIO**

Expte: 21/2020.

Adoptado por el Pleno de la Corporación, en Sesión ordinaria, celebrada el pasado 13 de marzo de 2020, acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020, junto con la Plantilla de Personal, las Bases de Ejecución y el techo de gasto, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado de no presentarse las mismas en plazo.

Se Recuerda que a tenor de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece la suspensión e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos.

Por tanto, el cómputo de los plazos anteriores, se iniciará una vez que el citado Real Decreto pierda su vigencia, o pierdan su vigencia las prórrogas que del mismo puedan realizarse.

En Villanueva de la Fuente, el Alcalde-Presidente, don Desiderio Navarro Estero.

Firmado electrónicamente.

**Anuncio número 789**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>